

CONSTANCIA SECRETARIAL. -La Calera, 13 de julio de 2022.- Al Despacho de la señora Juez, informando que el 12 de julio del año que calenda, venció en silencio el término que se le otorgó al accionante para que aclarara conforme lo consagra el Artículo 14 y 17 del Decreto 2591 de 1991 lo solicitado en auto del 07 de julio de 2022.

La Escribiente



YULY PAOLA CASTRO CORONADO



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMSICUO MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Acción de Tutela
Accionante: GERMAN DARIO COCUNUBO CARREÑO
Accionado: FUNDACIÓN CARDIO INFANTIL
INSTITUTO DE CARDIOLOGIA
Asunto: Auto Rechaza Acción de Tutela
Radicación 25377408900120220019900
Fecha Auto: Julio 13 de 2022

Atendiendo el informe secretarial que antecede, como quiera que los aspectos requeridos de aclaración eran relevantes a efectos de establecer la supuesta vulneración, en virtud que no se cumplió con lo solicitado en auto de fecha 07 de julio de 2022, de conformidad con el Decreto 2591 de 1991 artículos 14 y 17, se obliga imponer su rechazo. Por lo anterior el Juzgado Promiscuo Municipal de La Calera-Cundinamarca, **RESUELVE:**

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO el presente escrito de tutela, por no haber aclarado lo relacionado con el objeto de protección y los hechos de la solicitud incoada, conforme lo consagran los artículos 14 y 17 del Decreto 2591 de 1991.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del presente trámite previa desanotación del libro radicador del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Firmado Por:
Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79bc764e920e21570adcbb27d0e6ac139b2b3c95a85469e4a531119686c408f7**

Documento generado en 13/07/2022 12:36:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>